

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dos (2) de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – ACCIDENTE DE TRANSITO - Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogada inscrita por: **WILDER ESTIVEN JARAMILLO POSADA; DARIO ARNULFO JARAMILLO SANCHEZ, y ; RUTH NOELIA POSADA VALENCIA**, quienes obran en nombre propio y en representación de su hija **DANIELA JARAMILLO POSADA; y MARIBEL DARLENCY JARAMILLO POSADA**, todos domiciliados en el Municipio de Santa Rosa de Osos- Antioquia; **en contra: JESUS MARIA PEREZ MIRANDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Soledad – Atlántico; y la **sociedad SERVIENTREGA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma legal. (decreto 806 de 2020).

Trámite por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368 y siguientes del Código General del Proceso.

ORDENAR a la parte demandante, prestar caución por la suma de \$143.000.000.oo M/cte., equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. (art. 590 numeral 2º del C.G.P.).

Reconocer a la Dra. LAURA PAOLA OSORIO GIRALDO, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40 hoy 06 de Julio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez